



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ACUERDO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 43, FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN:

CONVOCA:

A las personas con discapacidad y a sus familiares, personas que asisten a personas con discapacidad, organizaciones y/o instituciones de y para personas con discapacidad, a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad, a participar en los foros de consulta en materia de mejores condiciones laborales y salvaguarda, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONSULTA.

Recabar opiniones, propuestas y planteamientos de personas con discapacidad en materia de mejores condiciones laborales y salvaguarda, para la implementación de reformas a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estados y los Municipios, y a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. MATERIA Y TEMA DE CONSULTA.

La materia de la Consulta a las personas con discapacidad es el contenido normativo de los artículos 24, 26, 32 Bis y 110 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estados y los Municipios del Estado de Yucatán; así como del artículo 38 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.

Respecto a la materia que se plantea en el presente documento, también se incorporan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes temas:

- ¿Cómo pueden mejorarse las condiciones laborales de las personas con discapacidad respecto a su jornada de trabajo?
- ¿Qué medidas deben tomarse en la salvaguarda y protección de las personas con discapacidad durante situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales?



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TERCERA. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha del foro de consulta respectivo, las personas podrán participar en el proceso consultivo de las siguientes formas:

- a) **Presencial:** Las personas que deseen asistir a los foros de consulta podrán realizarlo presentándose en la sede del evento en la hora y fecha señalada en la presente convocatoria.
 - b) **Documental:** Las opiniones y propuestas que se formulen por escrito, video audio digital o algún formato audiovisual, podrán ser entregadas en formato electrónico o físico en la sede del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta la fecha del foro de consulta respectivo.
 - A través del correo electrónico secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx o por medio del micrositio en la página de internet <https://www.congresoyucatan.gob.mx/>
 - En Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.
- El documento escrito deberá contener una extensión máxima de 10 cuartillas, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.
 - Los vídeos y audios digitales deberán indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.

En todas las modalidades de participación previstas deberán proporcionarse los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.
- Edad, sexo, escolaridad y municipio de residencia.

CUARTA. FORMATOS ACCESIBLES.

Se procurará que el formato del evento y la información presentada sea accesible para todas las personas que participen en él. Asimismo, esta convocatoria podrá ser consultada en formato accesible en el micrositio dispuesto.

QUINTA. CALENDARIO DE FOROS DE CONSULTA.

Los foros de consulta se llevarán a cabo mediante eventos conforme a la siguiente calendarización:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

FECHA	HORA	MUNICIPIO
8 de agosto de 2024	A partir de las 10:00 horas	Izamal
		Maxcanú
9 de agosto de 2024	A partir de las 10:00 horas	Tizimín
		Valladolid
15 de agosto de 2024	A partir de las 10:00 horas	Ticul
16 de agosto de 2024	A partir de las 10:00 horas	Mérida

SEXTA. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación para tal efecto.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación.

OCTAVA. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

En caso de requerir mayores informes o tener solicitudes especiales para efectos de la participación, podrá solicitarse a través del correo electrónico secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx o al teléfono 999 930 36 00, extensión 2020 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

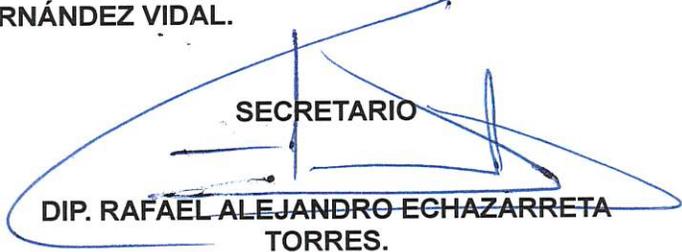
PRESIDENTE


DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA


DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.

SECRETARIO


DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.